



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 152 DE 2018

Por medio de la cual se modifica la resolución 77 del 17 de abril de 2018, por medio del cual se autorizó un juego promocional.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el señor FEDERICO DE JESUS SIERRA JARAMILLO identificado con C.C. 3.436.336, Representante legal de REPRESENTACIONES SIERRA BETANCUR S.A.S. con NIT. 900.178.770-2, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 000588 del 06 de abril de 2018, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que mediante Resolución 77 del 17 de abril de 2018, expedida por el representante legal de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., se autorizó a REPRESENTACIONES SIERRA BETANCUR S.A.S. un sorteo promocional.

QUINTO: Que mediante radicado N° 000953 del 06 de junio de 2018, se solicita la modificación de la fecha del sorteo que se autorizó mediante resolución 77 del 17 de abril de 2018, toda vez que por decreto emitido por el presidente de la república de Colombia el día del padre se moverá para el 24 de junio de 2018 por lo anterior se solicita mover la fecha que está prevista actualmente para el 17 de junio para el día 25 de junio de 2018.

SEXTO: Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la actividad promocional para dar cumplimiento con el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley 643 de 2001, "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público...":

SEPTIMO: Ante la solicitud elevada por REPRESENTACIONES SIERRA BETANCUR S.A.S, la Sociedad de Capital Público Departamental, procede a autorizar fecha para la realización del sorteo.

OCTAVO: Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN – COLOMBIA**



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 152 DE 2018

En consecuencia de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a REPRESENTACIONES SIERRA BETANCUR S.A.S. con NIT. 900.178.770-2, la realización de un sorteo así:

FECHA	PREMIO
Junio 25 de 2018	Siete (7) Televisores Kalley de 40" Smart

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente


ARTÍCULO CUARTO: A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de junio de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Juan Esteban Arboleda J. - Secretario General

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN - COLOMBIA**